



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 ABR 2022

2021/02/011/685

VISTO: que el proyecto presentado por Salto Polo Club, denominado "Salto Polo Club crece", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en revitalizar el Salto Polo Club, adquirir una cortadora de césped helicoidal, comprar arena y aplicarla en las canchas e instalar sistema de riego automático;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 3 de marzo de 2022;

II) que el proyecto presentado por SALTO POLO CLUB (RUT. N° 160.229.460.011) es acompañado por los mecenas BISIO HNOS S.A. (RUT N° 160.002.920.018), ADOLFO BORTAGARAY S.A. (RUT N° 160.210.080.019), CHENTECO S.A. (RUT N° 160.169.600.017), DELMITA S.A. (RUT N° 211.372.450.014), EFE ROIG S.A. (RUT N° 160.108.650.014), FEM ROIG S.R.L. (RUT N° 160.338.410.015), GADOWEL SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT N° 215.124.810.013), LENACAR S.A. (RUT N° 214.399.360.010), MARTINICORENA AZAMBUJA JUAN MARTIN (RUT N° 160.305.470.019), NUEVO CAMPO FÉRTIL S.R.L. (RUT N° 010.162.910.018), PAGANINI S.R.L. (RUT N° 160.192.980.017), SUC. DE ALBERTO GONZÁLEZ DEILIO (RUT N° 160.021.460.019), VANTRO S.A. (RUT N° 212.390.820.012), VOSS DONAMARI DIEGO ALBERTO (RUT N° 020.372.750.014);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Salto Polo Club (RUT N° 160.229.460.011), denominado "Salto Polo Club

MT/A-MR

crece" cuyo objetivo consiste en revitalizar el Salto Polo Club, adquirir una cortadora de césped helicoidal, comprar arena y aplicarla en las canchas e instalar sistema de riego automático, por un total de \$ 5:352.156 (pesos uruguayos cinco millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis).

2º) Otórgase a Salto Polo Club (RUT N° 160.229.460.011) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 5:352.156 (pesos uruguayos cinco millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Salto Polo Club, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE \$
BISIO HNOS SOCIEDAD ANÓNIMA	160.002.920.018	817.069
ADOLFO BORTAGARAY S.A.	160.210.080.019	98.048
CHENTECO S.A.	160.169.600.017	70.500
DELMITA S.A.	211.372.450.014	75.000
EFE ROIG S A	160.108.650.014	187.500
FEM ROIG S.R.L.	160.338.410.015	412.500
GADOWEL SOCIEDAD ANÓNIMA	215.124.810.013	1:050.000
LENACAR S.A.	214.399.360.010	48.000
MARTINICORENA AZAMBUJA JUAN MARTIN	160.305.470.019	37.500
NUEVO CAMPO FÉRTIL S.R.L.	010.162.910.018	225.000
PAGANINI S.R.L.	160.192.980.017	75.000
SUC DE ALBERTO GONZALEZ DEILIO	160.021.460.019	825.000
VANTRO S.A.	212.390.820.012	25.500
VOSS DONAMARI DIEGO ALBERTO	020.372.750.014	67.500

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE \$
BISIO HNOS SOCIEDAD ANÓNIMA	160.002.920.018	272.356
ADOLFO BORTAGARAY S.A.	160.210.080.019	32.683



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2021/02/011/685

CHENTECO S.A.	160.169.600.017	23.500
DELMITA S.A.	211.372.450.014	25.000
EFE ROIG S A	160.108.650.014	62.500
FEM ROIG S.R.L.	160.338.410.015	137.500
GADOWEL SOCIEDAD ANÓNIMA	215.124.810.013	350.000
LENACAR S.A.	214.399.360.010	16.000
MARTINICORENA AZAMBUJA JUAN MARTIN	160.305.470.019	12.500
NUEVO CAMPO FÉRTIL S.R.L.	010.162.910.018	75.000
PAGANINI S.R.L.	160.192.980.017	25.000
SUC DE ALBERTO GONZALEZ DEILIO	160.021.460.019	275.000
VANTRO S.A.	212.390.820.012	8.500
VOSS DONAMARI DIEGO ALBERTO	020.372.750.014	22.500

5º) El total de los montos donados por mecenas y patrocinadores en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que Salto Polo Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y demás normas modificativas y concordantes.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS